

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, conjunta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación y de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía fue sometido a información pública mediante la Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Formación profesional y Educación Permanente.

Con posterioridad a la finalización del plazo de participación de la ciudadanía, determinado en la resolución citada, y durante el periodo de tramitación de dicho anteproyecto de Ley, ha sido publicada la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por otro lado, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 9.1, indica que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias de formación profesional para el empleo, hasta ese momento, atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez que el objeto del anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía afecta a la Consejería de Educación y a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la necesaria adaptación del texto, realizada como consecuencia de las consideraciones expuestas en los dos párrafos anteriores, ha sido el resultado de un trabajo conjunto de las Consejerías citadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación y la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### R E S U E L V E N

Primero. Someter a información pública el anteproyecto de Ley indicado, durante un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por la necesidad de contar en Andalucía con un marco legal adecuado a las necesidades del momento y adaptado a la nueva normativa básica estatal y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. Poner a disposición de las personas interesadas el texto del Anteproyecto, en formato papel, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, sita en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, código postal 41071. Asimismo, se podrá consultar, en formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/informacion-publica.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular, se presentarán por escrito en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en la dirección postal indicada en el párrafo anterior.

Sevilla, 11 de abril de 2016.- El Secretario General de Educación y Formación Profesional, Manuel Alcaide Calderón; el Secretario General de Empleo, Julio Samuel Coca Blanes.